



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La ordenanza Municipal N° 117/16 que crea en el ámbito del partido de Balcarce el programa municipal “Fondo Balcarce emprende”, y

CONSIDERANDO:

Que dicho programa otorga subsidios reintegrables, destinados a fortalecer y apoyar los microemprendimientos productivos y/o de servicios siempre que se encuentren domiciliados dentro del Partido de Balcarce.

Que este Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza aprobada en el presente año, estableció un régimen de facilidades para beneficiarios del “Fondo Balcarce Emprende” que registren atraso en las cuotas a su cargo.

Que según el Artículo 8° de la Ordenanza N° 117/16, se contempla que en garantía de los subsidios concedidos se constituirán derechos reales o personales a través de : a) Garantías personales, b) Firma de convenio de codeudor con la garantía.

Que es necesario proteger el buen funcionamiento rotatorio de este programa que garantice la posibilidad de potenciar el crecimiento de los emprendimientos locales.

Que ante la situación crítica a la que la pandemia de Covid-19 arrastró a muchos microemprendedores de Balcarce, se necesitará contar con herramientas como este programa para reactivar la economía.

Que en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 117/16 se especifican los requisitos formales para acceder a ese subsidio.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 112/20

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, tenga a bien informar a este H.

----- Cuerpo que porcentaje de recupero se alcanzó con el régimen de facilidades de pago otorgado a los beneficiarios del “Programa Balcarce Emprende” que registren atrasados en sus cuotas.-----

ARTÍCULO 2.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, tenga a bien informar a este H.

----- Cuerpo si se ejecutaron oportunamente las garantías contempladas en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 117/16 y si se cumplieron adecuadamente los requisitos que se especifican en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 117/16.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, publíquese.-----

DADA, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los diez días del mes de setiembre de dos mil veinte. FIRMADO: Doctora Sol Di Gerónimo – VICEPRESIDENTE I – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----